



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 89/2009.

**ACTOR: MUNICIPIO DE ARROYO SECO,
ESTADO DE QUERÉTARO.**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil trece, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la sentencia de treinta de abril de este año, dictada en el presente asunto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el voto concurrente que formula el Ministro José Fernando Franco González Salas; y el voto particular que formula el Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo; recibidos en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. *Conste.*

México, Distrito Federal, a veintiséis de agosto de dos mil trece.

Vista la sentencia de treinta de abril del año en curso, dictada en este asunto por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que es **procedente y fundada la presente controversia** constitucional; así como los votos particular y concurrente que formulan los **Ministros** Jorge Mario Pardo Rebolledo y José Fernando Franco González Salas, respectivamente; con fundamento en el artículo 44, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes que señalaron domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad** y realícense los trámites necesario para la publicación del fallo en el medio de difusión oficial correspondiente.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.